

Expedient	Assumpte
2022/26-G697_1 G697_1 Subvencions Nominatives-Concedides per l'Ajuntament (03.03.02) Emissor : Salut Pública Codi : 14157715460311236666	CONVENI FUNDACIÓ GRESOL PROJECTE HOMBRE CONVENI FUNDACIÓ GRESOL PROJECTE HOMBRE #ADDICIONS22

Signat per:

### DILIGÈNCIA

**DILIGÈNCIA.-** Gemma Arantzazu Ros Brun, Secretària delegada, p.d. del Ayuntamiento de Tarragona, hace constar que el presente documento es una traducción literal al castellano de la resolución 2022011413 aprobada por la Consejera delegada de Salud pública y Dominio público, Feminismos y LGTBIQ+, el día 12/08/2022.

Expediente	Asunto
2022/26-G697_1 G697_1 Subvenciones Nominativas-Concedidas por El Ayuntamiento (03.03.02) Emisor : Salud Pública Codigo : 14160026451011227157	CONVENIO FUNDACIÓN GRESOL PROYECTO HOMBRE CONVENIO FUNDACIÓN GRESOL PROYECTO HOMBRE #ADDICIONS22

### “ANTECEDENTES

El borrador del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Tarragona y la Fundación Gresol Proyecto Hombre con CIF G61369526, para 2022, para subvencionar actividades dirigidas al tratamiento y a la reinserción de personas de Tarragona con adicciones y en riesgo de exclusión social.

La referida asociación consta inscrita en el Registro municipal de entidades ciudadanas con el núm. 888.

La Fundación Gresol Proyecto Hombre realiza su actividad en el ámbito territorial de Tarragona.

El apartado quinto del Convenio previene que el Ayuntamiento aporte una subvención de 7.000,00.-€, con carácter de prepagable íntegramente, dadas las características propias de la entidad y del proyecto.

El jefe de gestión de Recaptación Ejecutiva del Ayuntamiento, ha informado en fecha 13 de junio de 2022, no consta ninguna deuda pendiente de pago en periodo ejecutivo, a nombre de la Fundación Gresol Proyecto Hombre con CIF G-61369526.

El informe del Departamento Gestor sobre subvenciones pendientes de justificar, con fecha 09 de junio de 2022, donde el funcionario que suscribe informa que no consta ninguna subvención a nombre de la entidad fuera del límite por justificar, concedido o prorrogado.



El informe emitido por la Referente del Servicio de Prevención de las Adicciones, de fecha 09 de junio de 2022, el cual consta en el expediente y se da aquí por reproducido.

La Intervención Municipal ha informado que existe consignación presupuestaria por importe de 7.000,00.-€ en la aplicación presupuestaria 04035 31111 48910, núm. de operación 220220004072 y referencia 22022000799, en el presupuesto municipal del 2022.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, general de subvenciones, la Asociación ha aportado los certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

La declaración de la mencionada Fundación conforme no está incurso en prohibición para recibir subvenciones por algunos de los medios previstos en el apartado 7 del artículo 13 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.

Así mismo, declara no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias judiciales firmes condenatorias per haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

El artículo 40 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

El Plan Estratégico de Subvenciones municipal 2017-2019, aprobado por acuerdo del Consejo Plenario de fecha 28 de noviembre de 2016, figuran como objetivos generales, entre otros, fomentar el soporte a las asociaciones y otras entidades sin finalidad lucrativa que promuevan proyectos y actividades destinadas a la ciudadanía de la ciudad, promocionar en estas asociaciones y entidades la responsabilidad en lo público fomentando la corresponsabilidad en la organización de acciones y proyectos conjuntamente con la administración local, y garantizar la cohesión social promoviendo la convivencia, la autonomía, la igualdad y la inclusión de todas las personas, contribuyendo al crecimiento y desarrollo de las personas a lo largo de su vida.

Uno de los objetivos, dentro del ámbito de Servicios sociales, del Plan Estratégico de Subvenciones municipal 2017-2019, aprobado por acuerdo del Consejo Plenario de fecha 28 de noviembre de 2016 es paliar la situación económica y social en que se encuentran determinados colectivos como son personas o unidades de convivencia con escasos recursos económicos, así como otros en situación de riesgo de exclusión social.

El nuevo Plan Estratégico de Subvenciones municipal 2021-2023 fue aprobado por acuerdo del Consejo Plenario de fecha 19 de febrero de 2021.

El informe jurídico emitido por el jefe de Sección de Ciudadanía, en fecha 09 de Agosto de 2022, el cual consta en el expediente y se da aquí per reproducido.

El informe favorable por el Servicio de Asesoramiento de Intervención y Fiscalización de la Gestión Económica, de fecha 11 de Agosto de 2022, el cual consta en el expediente y se da aquí por reproducido.

El convenio prevé que el pago se efectúe con carácter anticipado, prepagable íntegramente, dadas las características propias de la entidad y del proyecto, ya que concuerdan con los supuestos de



subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social que se conceden a entidades sin ánimo de lucro, según determina el artículo 88.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

No se establece ningún régimen de garantía por no apreciarse riesgo de incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud del Convenio.

## COMPETENCIA

El órgano competente para la adopción de esta resolución es la Alcaldía. Por Decreto de delegación de Alcaldía 2021/8137 de 1 de julio de 2021 vigente, modificado por los decretos de Alcaldía núm. 2021/12164 de 28 de septiembre de 2021, núm. 2021/14916 de 15 de noviembre de 2021, núm. 2022/4852 de 5 de abril de 2022 y núm. 2022/9195 de 17 de junio de 2022, se establece en el punto cuarto, letra F la delegación del Alcalde en favor de todos/as los/las consejeros/as la firma de toda la documentación correspondiente a la convocatoria y otorgamiento de subvenciones, aprobación de convenios de concesión directa de subvenciones (nominativas y otras), aprobación de las cuentas justificativas e inicio y resolución de reintegros, de todo tipo de subvenciones que hagan referencia al ámbito de la competencia delegada. En el referido decreto de Alcaldía se delega la competencia en materia de salud pública a favor de la consejera Maria Cinta Pastó Sales.

## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Autorizar el gasto por importe de 7.000 € para la tramitación del convenio entre el Ayuntamiento y la entidad Fundación Gresol Proyecto Hombre para el 2022.

**SEGUNDO.-** Conceder a la entidad Fundación Gresol Proyecto Hombre la subvención de 7.000,00.-€, y aprobar el referido convenio de colaboración para el año 2022 con la Fundación Gresol Proyecto Hombre por el cual se subvenciona el Proyecto de tratamiento y la reinserción de personas con adicciones y en riesgo de exclusión social de Tarragona.

**TERCERO.-** Informar a la Fundación Gresol Proyecto Hombre que, de acuerdo con el apartado sexto del referido convenio, tendrá que justificar el coste total de la actividad subvencionada (100% del coste del proyecto presentado) antes del 20 de enero de 2023.

**CUARTO.-** Proponer al Teniente de alcalde, consejero delegado y coordinador del Área de Servicios Generales y Gobierno Abierto, que efectúe la entrega de la referida subvención de 7.000 € a la Fundación Gresol Proyecto Hombre, de acuerdo con lo establecido en el pacto quinto del referido Convenio.

**QUINTO.-** Notificar este acuerdo a la entidad interesada y al Departamento de Contabilidad. El beneficiario de la subvención estará sujeto al control financiero que se ejercerá para la Intervención General en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

**SEXTO.-** Transmitir la presente resolución a la Base de Dades Nacional de Subvencions, a los efectos del cumplimiento del art. 20, apartado 8º, de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de Subvenciones”.

## RECURSOS QUE CABEN CONTRA ESTA RESOLUCIÓN

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella pueden interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo organismo que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, o, directamente, recurso contencioso administrativo ante los juzgados contenciosos administrativos de Tarragona en el plazo de dos meses contados desde el día



siguiente de la fecha de su notificación, de conformidad con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y los artículos 8, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contenciosa administrativa, sin perjuicio de poder ejercer cualquier otro recurso que estimen procedente.”

## DECRETO

La consejera delegada de salud pública y dominio público, Feminismos y LGTBIQ+ que subscribe, RESUELVE aprobar íntegramente la propuesta que antecede.

